

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Vilamarxant

2026/06363 Anuncio del Ayuntamiento de Vilamarxant sobre la convocatoria de subvenciones destinadas a ayudas sociales individualizadas en materia de pobreza energética (suministros básicos). Identificador BDNS: 906897.

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/906897>.

Primero. Beneficiarios:

1. Que la persona solicitante esté empadronada y resida de forma habitual en el municipio de Vilamarxant con una antigüedad de, al menos, de 1 año antes de la presentación de solicitud.

2. Ser mayor de edad o estar emancipado legalmente.

3. Que la renta per cápita bruta de los miembros de la unidad de convivencia a la que pertenezca quien formule la solicitud no supere la cuantía que anualmente la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda establece con arreglo a la normativa vigente.

A los efectos de calcular la renta per cápita se considerarán todos los ingresos brutos procedentes de sueldos, rentas de bienes, rendimientos financieros y pensiones de todos los miembros de la unidad de convivencia, así como el importe de las ayudas otorgadas por instituciones públicas o privadas.

Se entiende por unidad de convivencia la integrada por dos o más personas que convivan en el mismo domicilio, ya estén unidas por vínculo matrimonial u otra forma de relación permanente o análoga a la conyugal, o exista relación de parentesco por consanguinidad, adopción o afinidad hasta el segundo grado.

Podrá considerarse que existe unidad de convivencia independiente, aunque la convivencia se produzca en el mismo marco físico que otras personas ajenas a la misma, si los solicitantes se han visto obligados a abandonar la residencia habitual por causas como violencia en el ámbito familiar, violencia de género o desahucio.

4. No disponer de ninguna otra ayudas ni prestación para el mismo fin otorgada por organismo público o entidad privada y que resulte incompatible conforme a la normativa vigente.



5. No tener disposición de bienes inmuebles distintos a la vivienda habitual, sobre los que se posea un derecho de propiedad, usufructo o cualquier otro que sea indicativo de la existencia de medios suficientes para subsistir.

Segundo. Finalidad:

Ayudas de prestaciones económicas individualizadas en materia de "Ayudas de pobreza energética (suministros básicos)"

Tercero. Bases reguladoras:

Ordenanza Reguladora de las Bases específicas de las ayudas sociales concedidas por el Ayuntamiento de Vilamarxant.

Normas de la convocatoria <https://vilamarxant.sede.dival.es>

Cuarto. Importe:

1. Gas: 150,00 € por unidad de convivencia.
2. Electricidad: 200,00 € por unidad de convivencia.
3. Agua: 150,00 € por unidad de convivencia.

Quinto. Financiación:

El crédito presupuestario disponible para esta convocatoria se encuentra previsto en la aplicación presupuestaria 16.231.48001 – Ayudas Pobreza Energética del Presupuesto 2026 (prorrogado) del Ayuntamiento de Vilamarxant por importe de 17.000 €.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes serán durante la primera quincena de junio y la primera quincena de octubre, previa publicación de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Tablón Electrónico del Ayuntamiento de Vilamarxant.

Vilamarxant, 20 de mayo de 2026.—El alcalde, Héctor Troyano Navarro.

